



ADENDA A MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL CONTRATO "SERVICIO DOCENTE PARA LA FORMACIÓN DE INGLÉS ESPECIALIZADO EN MATERIA DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS Y SUBVENCIONES, ADSCRITA A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE REALIZA AUDITORÍAS DE ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS". PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTR_2023 1204360-SGT101_23).



Conforme a las consideraciones jurídicas recogidas en el informe AJ-CEHFE 2024/2, de 9 de enero de 2024, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se procede a realizar las siguientes modificaciones en la memoria justificativa del contrato en cuestión:

En el apartado 3 "Objeto del contrato y justificación de la no división en lotes":

donde se establecía:

En base a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP, no procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que el servicio se efectuaría en una única sede y para un equipo determinado que se dedica de forma conjunta y coordinada al control de los Fondos Europeos, por lo que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio, así como una ineficiente prestación del mismo.

Se establece lo siguiente:

De conformidad con lo expresado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no se estima susceptible de poderse dividir en lotes pues constituye una unidad funcional por sí misma, ya que su objeto es la formación en un único idioma, el inglés, y dirigida a un grupo reducido de personas que se dedica de forma conjunta y coordinada al control de los fondos europeos, no siendo posible su ejecución y aprovechamiento si se prestase de forma independiente por varios contratistas.

<u>En el apartado 6</u> "*Presupuesto y concepto presupuestario*", se añade un último párrafo con el siguiente contenido:

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe en las partidas presupuestarias 1000170000 G/61E/22604/00 A4A000I0H2 y 1000160000 G/61E/22604/00 D4A000I0H2, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio.

En el apartado 9 "Justificación de las condiciones especiales de ejecución":

Donde se establecía:



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON			02/02/2024 14:33:10	PÁGINA: 1/2
VERIFICACIÓN	NJyGwW1zisHB758nEFOY6h84ywmpDy	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de los servicios con carácter general dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al vencido. El contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.

La empresa adjudicataria deberá realizar una Declaración responsable del cumplimiento del requisito precedente.

Se establece lo siguiente:

En virtud de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, el responsable del contrato podrá comprobar que el adjudicatario imparte a las personas adscritas a la ejecución del contrato acciones de formación que permitan un adecuado conocimiento y actualización en las materias necesarias para el correcto desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.

LA INTERVENTORA GENERAL

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON			02/02/2024 14:33:10	PÁGINA: 2/2
VERIFICACIÓN	NJyGwW1zisHB758nEFOY6h84ywmpDy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		